PRORROGA NO.1

CONTRATO AO 041 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.937.099 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA** identificada con NIT 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta-Norte de Santander, según nombramiento realizado mediante Resolución 0151 del 21 de enero de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 22 de enero de 2025, y la empresa **VERAMEZA SAS** identificada con NIT. No. 900542772-8, representada legalmente por **JAIME ORLANDO VERA** quien se identifica C.C. No. 91.511.927 y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA NO.1** al Contrato AO 041 DE 2025 previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Norte de Cúcuta-Norte de Santander suscribió con ELCONTRATISTA el contrato No. AO 041 DE 2025, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO, DIAGNÓSTICO, DISEÑO TÉCNICO Y PRESUPUESTO DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS DE DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.

Que el plazo de ejecución del contrato inició el 05 de diciembre de 2025 según Acta de Inicio, pactándose como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025.

Que la ejecución del contrato se suspendió el 22 de diciembre de 2025, y se reanudó el 15 de enero de 2026, por lo que la fecha actual de terminación es del día 23 de enero de 2026.

Que el día 23 de enero, se recibió oficio por parte del contratista solicitando prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 09 de febrero de 2026, la cual fue avalada por la Supervisión, la Coordinadora del área logística y administrativa y puesta en consideración de la Junta Seccional de Contratación.

Que la Junta Seccional de Contratación recomendó prorrogar el contrato en los términos propuestos por la Supervisión, mediante Acta N°016 del 23 de enero de 2026, sin que se requiera una adición

presupuestal teniendo en cuenta que dentro del presupuesto del contrato se estableció los costos de interventoría por 1.5 meses.

Definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a suscribir la presente **PRORROGA NO.1** al Contrato AO 041 de 2025 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el día nueve (09) de febrero de 2026, manteniéndose en este periodo todas las demás condiciones y obligaciones estipuladas en contrato original.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la cobertura de las pólizas que amparan la ejecución del contrato conforme a la prórroga pactada.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS: las demás condiciones y obligaciones descritas en el contrato, se mantienen sin modificación alguna.

CLAUSULA CUARTA: la presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

VERAMEZA SAS
NIT. No. 900542772-8
RL **JAIME ORLANDO VERA**
CC. 91.511.927

EDWIN RODRIGO VILLOTA SORIANO
VB. Coordinador Asistencia Legal (AF)

Proyectó: José Bladimir Camargo Villamizar